

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 25 – Febrero 1 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9197 DE 2012

1

“Por el cual se adoptan medidas transitorias de descongestión en el Consejo de Estado en el marco del Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

**Editor Responsable
DÍOGENES VILLA DELGADO
Secretario**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9197
(Febrero 1 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias de descongestión en el Consejo de Estado en el marco del Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las previstas en el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de Enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa mediante el Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, adoptó el Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, contempla entre los objetivos específicos del Plan Especial de Descongestión continuar con “el fortalecimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con medidas de descongestión con el fin de lograr la evacuación de los procesos en curso y garantizar la transición al nuevo régimen que permitan mejorar la gestión judicial “ y avanzar en la “reducción del inventario de procesos para facilitar la transición al nuevo sistema procesal” en esa Jurisdicción.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, prevé que “sin perjuicio de las actividades previstas en la fase de diagnóstico del Plan Especial de Descongestión, la Sala Administrativa adoptará las medidas transitorias para continuar avanzando en la estrategia de reducción de inventarios de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contenidas en los documentos técnicos de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos –UDAE-, Nos. 06 y 07 de 2012, aprobados en la sesión de Sala Administrativa del 17 de enero de 2012, así como las demás medidas que se requieran durante el proceso de implementación.”.

Que el párrafo segundo del artículo 14º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, señala que la Sala Administrativa adoptará medidas de descongestión especiales enfocadas a la reducción del inventario de procesos en la Sección Tercera del Consejo se Estado, en razón, entre otros aspectos, a su nivel de carga e inventario.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear con carácter transitorio a partir del 2 de febrero y hasta el 19 de diciembre de 2012 en la Sección Segunda del Consejo de Estado, seis (6) cargos de Magistrado Auxiliar, uno para cada uno de los despachos de Magistrados de esa Sección.

ARTÍCULO 2º.- Crear con carácter transitorio a partir del 2 de febrero y hasta el 19 de diciembre de 2012 en el despacho del doctor Víctor Hernando Alvarado Ardila, Magistrado de la Sección

Segunda del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 3º.- Crear con carácter transitorio a partir del 2 de febrero y hasta el 19 de diciembre de 2012 en la Sección Tercera del Consejo de Estado, nueve (9) cargos de Profesional Especializado 33, uno para cada uno de los despachos de Magistrados de esa Sección.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar las medidas de descongestión de apoyo a la gestión judicial del Consejo de Estado, reanudadas mediante el Acuerdo PSAA11-8905 de 2011 en la presente vigencia fiscal hasta el 19 de diciembre de 2012, con excepción de los sesenta y cinco (65) cargos de auxiliar judicial grado (1) y los cargos de profesional universitario grados (18) y (21) creados en la Sección Quinta, los cuales de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PSAA11-8905 de 2011 estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Las medidas de descongestión adoptadas en los artículos 1º, 2º y 3º y las prorrogadas en el artículo 4º del presente Acuerdo, podrán ajustarse de conformidad con los resultados y recomendaciones que se deriven o pudieren derivar en la fase de diagnóstico del Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 6º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, las metas de las medidas adoptadas y prorrogadas en el presente Acuerdo, son las siguientes:

1. Los Magistrados Auxiliares de descongestión creados para apoyar la gestión judicial de la Sección Primera tendrán como meta la proyección de mínimo ocho (8) sentencias mensuales por cargo.
2. Los Magistrados Auxiliares de descongestión creados para apoyar la gestión judicial de la Sección Segunda tendrán como meta la proyección de mínimo doce (12) sentencias mensuales por cargo.
3. Los Magistrados Auxiliares de descongestión creados para apoyar la gestión judicial de la Sección Tercera tendrán como meta la proyección de mínimo doce (12) sentencias mensuales por cargo.
4. Los Magistrados Auxiliares de descongestión creados para apoyar la gestión judicial de la Sección Cuarta tendrán como meta la proyección de mínimo (12) sentencias judiciales mensuales por cargo.
5. Los Magistrados Auxiliares de descongestión creados para apoyar la gestión judicial de la Sección Quinta tendrán como meta la proyección de mínimo (12) sentencias judiciales mensuales por cargo.
6. La meta del cargo de Magistrado Auxiliar descongestión creado para apoyar a la Presidencia de la Corporación, será fijada según las funciones que se le asignen por el Presidente del Consejo de Estado y remitida a la Sala Administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Acuerdo para facilitar el seguimiento y evaluación de la medida.
7. La meta de los cargos de profesional especializado grado (33) creados para apoyar la gestión judicial de las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y de la Presidencia de la Corporación, será fijada por cada Sección y por la Presidencia respectivamente, según las funciones que se asignen a los mismos. El documento de metas será remitido a través de la Presidencia del Consejo de Estado a la Sala Administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Acuerdo para facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas.
8. La meta de los siguientes cargos de descongestión: a) Auxiliares judiciales grado (1) creados

para apoyar la gestión judicial de las Secciones Primera y Quinta; b) Sustanciadores en las Secciones Segunda, Cuarta y Quinta; c) Escribientes de la Sección Primera y Tercera; y, d) Profesionales universitarios grado 21 y grado 18 de la Sección Quinta; será fijada por cada Sección, según las funciones que se asignen a los mismos. El documento de metas será remitido a través de la Presidencia del Consejo de Estado a la Sala Administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Acuerdo para facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas

ARTÍCULO 7º.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial coordinará lo relativo a la disponibilidad de espacios físicos, de infraestructura tecnológica, dotación de elementos y de equipos de oficina para el funcionamiento de los puestos de trabajo que se requieran.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO 9º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10º.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrado de manera trimestral, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de cada una de las secciones respectivas, verificará y evaluará los resultados de las medidas de descongestión adoptadas.

ARTÍCULO 12º.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3612 del 30 de enero de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 13º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente